RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA SOBRE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS IMPARTIDAS EN CENTROS UNIVERSITARIOS NO ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 21 de marzo de 2025 la Universidad de Sevilla, presentó solicitud de modificación no sustancial, a través del Registro Electrónico Único de la Administración Andaluza, para las siguientes titulaciones:

• 2501189 - Graduado o Graduada en Física por la Universidad de Sevilla

Segundo.- Con fecha 06 de mayo de 2025, la comisión de evaluación de modificaciones no sustanciales, se reunió en sesión ordinaria, a fin de aprobar el informe de evaluación que sirve de fundamento a esta Agencia para dictar resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, dispone que en el supuesto de que las modificaciones no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, y sean, por tanto, modificaciones no sustanciales, estas, una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación.

Segundo.- La Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), establece que entre los objetos y fines de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, se encuentra el de ejercer las competencias de evaluación y acreditación de las instituciones universitarias, su profesorado y otras actividades afines que establezca el ordenamiento jurídico vigente, sin perjuicio de la autonomía universitaria.

Tercero.- El artículo 22 de los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, aprobados por Decreto 17/2023, de 14 de febrero, establece que corresponde a la Dirección, en aplicación de los criterios y estándares de evaluación de referencia nacional e internacional en el marco del Espacio Europeo de Educación superior, entre otras funciones, el ejercicio de todas las competencias y funciones de evaluación y acreditación que correspondan a la Agencia de conformidad con el artículo 7 de sus Estatutos, mediante la emisión de los actos, resoluciones o informes de evaluación y acreditación que correspondan de acuerdo a lo previsto en sus Estatutos.

Cuarto.- Por su parte, el artículo 31 de los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, establece que la actividad de evaluación y acreditación se desarrolla por el personal colaborador técnico de la Agencia para la evaluación y acreditación mediante la aplicación de los criterios, guías y protocolos de evaluación y acreditación aprobados por el Comité Técnico y la emisión de informes independientes de evaluación y acreditación, bien de forma individual bien en comisión designada al efecto. La Dirección de la Agencia determinará si la evaluación o acreditación se ejerce de forma individual o en comisión, de conformidad con los requisitos exigidos por la normativa

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	22/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4A44ZPVM846RGXAER9L4YG3VC	PÁG. 1/2

que resulte de aplicación a cada proceso de evaluación y acreditación y a los estándares internacionales.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta hechos y fundamentos de derecho, esta Dirección

RESUELVE

Único.- Aceptar favorablemente la modificación no sustancial de los títulos presentados por la Universidad de Sevilla.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECCIÓN

P.S. LA COLABORADORA TÉCNICA DE LA AGENCIA
PARA LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN DE ENSEÑANZAS SUPERIORES
(art. 20.3 de los Estatutos de la Agencia, aprobados
por Decreto 17/2023, de 14 de febrero)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	22/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4A44ZPVM846RGXAER9L4YG3VC	PÁG. 2/2

Informe de evaluación sobre las MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES de titulaciones oficiales universitarias impartidas en centros universitarios no acreditados institucionalmente.

Universidad Solicitante	Universidad de Sevilla
Tipo Solicitud	Individual
Denominación	2501189 - Graduado o Graduada en Física por la Universidad de Sevilla

La solicitud de modificación “no sustancial” de los títulos oficiales más arriba reseñados, han sido evaluados por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), conforme a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

La evaluación se ha realizado de forma colegiada por la comisión de evaluación nombrada por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, para tal fin, y se ha llevado a cabo de acuerdo con la guía para la verificación de las propuestas de titulaciones universitarias de grado y máster, o en su caso, la guía para la verificación de programas de doctorado. Estas guías recogen los criterios y directrices que establecen los protocolos definidos de forma conjunta por las agencias de calidad que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 25 del RD 822/2021. En caso de resultar necesario, en la evaluación pueden participar personas expertas externas a la comisión, que aportan informes adicionales a la misma.

Resulta pertinente aclarar que esta evaluación se centra únicamente en los aspectos señalados en la solicitud de modificación presentada a ACCUA, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

La Comisión de evaluación aprueba el presente informe que se emite con una valoración **FAVORABLE**.

Motivación:

1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título
Se solicita la adscripción del título al ámbito de conocimiento “Física y astronomía”.
En el caso de la adscripción en títulos de Grado, de 240 créditos, se ha comprobado que cumple que incluye un mínimo de 60 créditos de formación básica y de ellos, al menos la mitad están vinculados al mismo ámbito de conocimiento en el que se inscriben los títulos, y el resto están relacionados con otros ámbitos del conocimiento diferentes al que se han adscrito los títulos.

4. Planificación de las enseñanzas
Se solicita la adscripción de las materias/asignaturas de formación básica a ámbitos de conocimiento sin afectar a la naturaleza, objetivos ni características del título, según las Directrices de la REACU.
El apartado “Planificación de las Enseñanzas” de la memoria de verificación se completa con una tabla que contiene la información relativa a la adscripción de las materias/asignaturas de formación básica del plan de estudios a ámbitos de

conocimiento.

La titulación, deberá informar adecuadamente al estudiantado sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles.

JAVIER| PLAZA| PENADES

Firmado digitalmente por JAVIER|PLAZA| PENADES
Fecha: 2025.05.22 10:42:17 +02'00'

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN